

RESOLUCIÓN NÚMERO 024/2020/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió el oficio de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXXII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Padrón de proveedores y contratistas."

- II. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí**, mediante su oficio **144.-DFSLP.-UJ.- 0048/2020** con fecha del **15 de enero del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los Padrón de proveedores y contratistas del periodo del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Padrón de Proveedores y Contratistas	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	(7)		

CONSIDERANDO

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y

RESOLUCIÓN NÚMERO 024/2020/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA

Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. (Lineamientos Generales)

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identifiable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio **144.-DFSLP.-UJ.- 0048/2020** emitido por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí**, indicó que la información señalada en el oficio contiene un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identifiable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 024/2020/SIPOF DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA**

- VI.** Que en el oficio **144.-DFSLP.-UJ.- 0048/2020** emitido por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí**, manifestó que la información citada en el oficio contiene información confidencial consistente en el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; lo anterior es así ya que éste fue objeto de análisis en el Criterio emitido por el INAI, mismo que se describió en el Considerando que antecede, en las que concluyó que se trata de dato personal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerando V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de un dato personal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. - Se **aprueba** la versión pública de la información la cual se solicitó la clasificación mediante el oficio **144.-DFSLP.-UJ.- 0048/2020** emitido por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí**, señalando en el **Antecedentes II** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXXII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales, así como para la elaboración de Versiones Públicas; el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 024/2020/SIPO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 24 de enero del 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

RESEÑAS

PRIMEROS - Se consultan los artículos 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

SEGUNDOS - Se observa que el organismo público no ha publicado en su sitio web la documentación que contiene la información que se solicita.

TERCEROS - Se observa que el organismo público no ha publicado en su sitio web la documentación que contiene la información que se solicita.